



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICION EX-2021-117530767- -APN-GCP#SSS

---

VISTO la Resolución N° 789/09 – MINISTERIO DE SALUD y el Expediente EX-2021-117530767- -APN-GCP#SSS del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el expediente del VISTO, la razón social ES POR ACA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71715648-6, solicita la inscripción del establecimiento denominado CENTRO DE DIA EN ADICCCIONES ES POR ACA S.R.L. ante el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES de este organismo.

Que en el Expediente luce agregado el dictamen jurídico correspondiente, según IF-2021-125879821-APN-SCLSR#SSS, obrante en orden N° 14, el cual se incorpora al presente, indicando que no existen objeciones jurídicas que formular al proyecto de Disposición propiciado.

Que se han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 789/09 del MINISTERIO DE SALUD, por lo cual la autoridad llamada a resolver se encuentra facultada para el dictado de la presente.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2710/2012 – P.E.N.

**EL GERENTE DE CONTROL PRESTACIONAL**

**DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Inscribise en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES al establecimiento denominado CENTRO DE DIA EN ADICCCIONES ES POR ACA S.R.L., propiedad de la razón social ES POR ACA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71715648-6, con domicilio en la calle 27 de febrero N° 2101 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, que cuenta con los servicios detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. Conforme al Trámite N° 5200326/21 emitido por el COLEGIO DE MEDICOS de la Provincia de Santa

Fe, la inscripción tiene una vigencia hasta el 20 de octubre del 2026.

ARTÍCULO 2º.- Tómesese razón que la Dirección Técnica se encuentra a cargo del Médico Dr. Federico TESSORE, D.N.I. N° 30.685.754, inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES bajo el N° 285.172, con validez hasta el 06 de agosto del 2026, con Matrícula de la Provincia de Santa Fe N° 19192. En el supuesto que el vencimiento de la misma operase dentro del término establecido en el Artículo 1º de la presente, será de exclusiva responsabilidad de los titulares del establecimiento la renovación de la inscripción de la directora técnica.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber que todo cambio operado en las habilitaciones extendidas por la autoridad de aplicación jurisdiccional, deberá ser notificado a esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en el plazo de diez (10) días.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese al interesado, y cumplido, archívese. -

Anexo I

Servicios y prestaciones
Consultorios médicos (3)